

## LICITACION ABREVIADA N° 05/21.

### **SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO**

=====

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado a Licitación Abreviada para:

=====

#### **Art. 1. OBJETO.**

Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de equipamiento Oracle y switches SAN Brocade, en los edificios del BSE del departamento de Montevideo y del datacenter de Antel ubicado en la ciudad de Pando.

**REGLÓN 1:** El servicio de soporte técnico y mantenimiento de equipamiento Oracle, en los edificios del BSE del departamento de Montevideo y el datacenter de Antel ubicado en la ciudad de Pando, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **EQUIPAMIENTO A CUBRIR:**

<b>Tipo</b>	<b>Marca/Modelo</b>	<b>Serial</b>
Servidor	Oracle SPARC S7-2L	1729NNT15A
Servidor	Oracle SPARC S7-2L	1729NNT15C
Servidor	Oracle SPARC S7-2L	1729NNT159
Servidor	Oracle SPARC S7-2L	1729NNT15D
Servidor	Oracle SPARC T4-1	AK00344366
Servidor	Oracle SPARC T4-1	AK00344367
Sistema almacenamiento	Oracle FS1-2	AK00344131
Sistema almacenamiento	Oracle FS1-2	AK00344132

**RENGLÓN 2:** El servicio de soporte técnico y mantenimiento de equipamiento de switches SAN Brocade, en los edificios del BSE del departamento de Montevideo y el datacenter de Antel ubicado en la ciudad de Pando, de acuerdo al siguiente detalle:

**EQUIPAMIENTO A CUBRIR:**

<b>Tipo</b>	<b>Marca/Modelo</b>	<b>Serial</b>
Switch SAN	Brocade 300	ALJ0638E004
Switch SAN	Brocade 300	ALJ0638E00A
Switch SAN	Brocade 300	ALJ1946M01L
Switch SAN	Brocade 300	ALJ1946M01Z
Switch SAN	Brocade 300	ALJ0638E006
Switch SAN	Brocade 300	ALJ0638E005
Switch SAN	Brocade 300	ALJ1946M021
Switch SAN	Brocade 300	ALJ1946M027

**Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.**

La empresa oferente deberá:

**2.1** Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**2.2** Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado ACTIVO.

**2.3** Presentar Formulario de Identificación del Oferente debidamente firmado por quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE. (Anexo 2)

**2.4** No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

**2.5** Estar instalada en el país. Debe estar en condiciones de brindar mantenimiento adecuado a las necesidades del servicio con técnicos locales calificados.

**2.6** Contar con una permanencia ininterrumpida en plaza en el **giro de electrónica digital** en los **últimos 3 (tres) años**. Se exige dada la función de carácter vital que tendrán estos equipos. El BSE se reserva la facultad de solicitar al oferente la acreditación por medio fehaciente del presente requisito.

**2.7 Aval del/los fabricantes:** Debe contar con autorización del/los fabricantes de los equipos para dar soporte técnico a los mismos. Para ello, **se deberá incluir una carta del/los fabricantes, firmada por un representante de dicha/s compañías debidamente autorizado,** en la cual se habilite al oferente a brindar el servicio de soporte técnico y mantenimiento solicitado para el equipamiento detallado correspondiente a dicho fabricante.

**2.8 Contrato vigente del oferente respecto al soporte técnico de equipamiento de la misma marca:**

Debe ofrecer al BSE las máximas garantías empresariales. A tales efectos deberán contar con **al menos un contrato local vigente al momento de la apertura de las ofertas**, en virtud del cual se brinden servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipamiento de características iguales o similares a las solicitadas para cada Renglón. Se deberá indicar:

- Cliente.
- Contacto.
- Fecha de inicio de cobertura.
- Fecha de fin de cobertura prevista.
- Cantidad y tipo de equipos cubiertos.

**2.9 Formación mínima y nivel de especialización en soluciones de equipamiento de la misma marca:**

Debe contar con al menos un técnico asignado a tareas de soporte de equipamiento Oracle y/o switches SAN Brocade, que cuente con certificación expedida por el fabricante para dichas tareas. **Se deberá agregar certificado en el cual conste nombre del técnico, fecha de expedición y alcance de la certificación.**

**El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.**

**Art. 3. COTIZACIÓN.**

**3.1** Se deberá cotizar exclusivamente en dólares, sin impuestos.

**3.2** La cotización será **mensual y por cada uno de los equipos** detallados en la memoria descriptiva. **Deberán cotizarse todos los equipos del renglón.**

Si bien se ponderará la cotización mensual por la totalidad de los equipos de cada renglón, se requiere que se desglose el valor de cotización mensual para cada equipo.

Para el caso que durante la vigencia del contrato se diera de baja alguno de los equipos, cesará la prestación del servicio a su respecto, así como el pago

de la cuota parte correspondiente al valor cotizado por dicho equipo, sin responsabilidad alguna respecto del BSE.

**3.3 No es obligatorio cotizar por ambos renglones.**

**3.4** La cotización será on-line a través del sitio web de compras estatales (SICE), de acuerdo a los siguientes artículos:

Cód. Artículo	Artículo	Presentación	Medida Presentación	Unidad Presentación
7314	Asesoramiento tecnico			

**3.5** No se admitirán ofertas fuera de esta modalidad.

**Art. 4. ACTUALIZACION DE PRECIOS.**

No se admitirán paramétricas de ajuste.

En caso de que se presenten ofertas que establezcan paramétricas, si bien las ofertas serán aceptadas, las paramétricas no se tomarán en cuenta.

**Art. 5. MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Las oferentes mantendrán la validez de las ofertas por un período mínimo de sesenta días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Durante ese lapso las oferentes se comprometen a mantener todas las condiciones de la oferta.

Vencido dicho plazo o aquel al que se hubiera comprometido la oferente, sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

**Art. 6. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

En el presente llamado no se exigirá la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Art. N° 64 del TOCAF.

## **Art. 7. CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Las consultas y aclaraciones relacionadas al presente llamado por parte de las firmas oferentes se deben realizar exclusivamente vía e-mail a [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Por otras consultas los interesados también se pueden contactar por los siguientes medios: Tel: General N° 1998 + 3, e Internos: 2171 o 2179; o personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas.

## **Art. 8. DE LAS NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy)) y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

## **Art. 9. OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES- APERTURA DE OFERTAS.**

### **- 9.1 - PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo n° 3 el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles. La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato pdf o word, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF. El

formulario de identificación del oferente debe estar firmado por **el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto.** En tal caso, **la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del/de los representante/s y la documentación de poderes al menos verificados en el sistema a la fecha de la apertura de las ofertas.**

- **9.2 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<b>Información confidencial</b>	<b>Información no confidencial</b>
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

**Notas:** Cuando las ofertas contengan datos personales, el oferente, en caso de corresponder, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración contratante podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publicará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Resumen no confidencial	Deberá presentarse en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).
-------------------------	--

La apertura de las ofertas se llevará a cabo **el día 18 de junio de 2021, a las 12:00 horas.**

#### **Art. 10. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS.**

Los factores a tomar en cuenta para la comparación de las ofertas son:

**REGLÓN 1:**

**1. Precio: – hasta 70 puntos.**

Se adjudicará el máximo puntaje a la oferta más económica y se prorratearán las restantes en forma inversamente proporcional.

**2. Calificación de la plantilla técnica: – hasta 10 puntos.**

Cantidad de técnicos locales certificados por el fabricante en soporte de equipamiento Oracle contando a partir del segundo técnico (teniendo en cuenta que contar con al menos un técnico es requisito excluyente).

Se otorgarán 2 puntos por cada técnico certificado, con un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se deberá presentar certificado expedido por el fabricante en el que conste al menos: nombre del técnico, fecha de expedición, alcance de la certificación.

**3. Antecedentes de los oferentes relacionados en el giro de electrónica digital – hasta 20 puntos.**

**3.1 Antecedentes locales del oferente – hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 2 puntos por cada contrato local vigente de soporte técnico y mantenimiento de equipamiento Oracle de características similares a las solicitadas, contando a partir del segundo contrato (teniendo en cuenta que el primero es considerado requisito excluyente), con un máximo de 10 puntos.

Las referencias deberán acreditarse completando el Anexo 4, en el que deberá establecerse el periodo de servicios brindados y estar firmada por la empresa cliente del oferente y en hoja membretada de la misma o en su defecto sellada.

**3.2 Antigüedad en plaza – hasta 10 puntos.**

Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad ininterrumpida en el giro de electrónica digital contando a partir del cuarto año (teniendo en cuenta que los tres primeros son requisito excluyente) y hasta la fecha de apertura de las ofertas, con un máximo de 10 puntos.

No se tomarán en cuenta fracciones de año.

A estos efectos se deberá presentar certificado notarial que acredite la permanencia ininterrumpida en plaza en el giro de electrónica digital.



**4. Se descontarán dos (2) puntos del total del puntaje obtenido por cada registro de antecedente negativo en RUPE en los últimos cinco (5) años.**

**RENGLÓN 2:**

**1. Precio: – hasta 70 puntos.**

Se adjudicará el máximo puntaje a la oferta más económica y se prorratearán las restantes en forma inversamente proporcional.

**2. Calificación de la plantilla técnica: – hasta 10 puntos.**

Cantidad de técnicos locales certificados por el fabricante en soporte técnico y mantenimiento de equipamiento de switches SAN Brocade contando a partir del segundo técnico (teniendo en cuenta que contar con al menos un técnico es requisito excluyente).

Se otorgarán 2 puntos por cada técnico certificado, con un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se deberá presentar certificado expedido por el fabricante en el que conste al menos: nombre del técnico, fecha de expedición, alcance de la certificación.

**3. Antecedentes de los oferentes relacionados en el giro de electrónica digital – hasta 20 puntos.**

**3.1 Antecedentes locales del oferente – hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 2 puntos por cada contrato local vigente de soporte técnico y mantenimiento de equipamiento de switches SAN Brocade de características similares a las solicitadas, contando a partir del segundo contrato (teniendo en cuenta que el primero es considerado requisito excluyente), con un máximo de 10 puntos.

Las referencias deberán acreditarse completando el Anexo 4, en el que deberá establecerse el periodo de servicios brindados y estar firmada por la empresa cliente del oferente y en hoja membretada de la misma o en su defecto sellada.

**3.2 Antigüedad en plaza – hasta 10 puntos.**

Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad ininterrumpida en el giro de electrónica digital contando a partir del cuarto año (teniendo en cuenta que

los tres primeros son requisito excluyente) y hasta la fecha de apertura de las ofertas, con un máximo de 10 puntos.

No se tomarán en cuenta fracciones de año.

A estos efectos se deberá presentar certificado notarial que acredite la permanencia ininterrumpida en plaza en el giro de electrónica digital.

**4. Se descontarán dos (2) puntos del total del puntaje obtenido por cada registro de antecedente negativo en RUPE en los últimos cinco (5) años.**

#### **Art. 11. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES.**

De acuerdo con los términos definidos por el Art. N° 66 del T.O.C.A.F., el BSE podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarla.

En caso de existir ofertas similares, el BSE podrá entablar negociaciones con aquellas oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas de precio, plazo o precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

#### **Art. 12. ADJUDICACION.**

Se adjudicará por renglón.

El BSE se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente de acuerdo a la evaluación realizada en el Art.10.

La adjudicación de las propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierta la Licitación en su caso, o de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes.

De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar la prestación del servicio, a la oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

En virtud de la **Ley N° 17.957** el BSE verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores (cuando se trata de personas jurídicas) se encuentren inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurare en dicho registro el BSE le notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanada.

Resuelta la adjudicación se ampliará la información registral otorgándole al adjudicatario un plazo prudencial no menor a 10 días hábiles en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

### **12.1. Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario:**

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

### **12.2. Notificación sobre código de ética y conducta del BSE:**

La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link: <http://www.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

El adjudicatario deberá completar el formulario “Debida diligencia del cliente persona jurídica”, en el caso que el/los socio/s posean más del 15% del capital accionario deberá presentar también el formulario “Debida diligencia del cliente persona física”. En todos los casos las Personas Políticamente Expuestas deberán completar el formulario “Debida diligencia del cliente persona expuesta políticamente”. Los formularios referidos se encuentran disponibles en el siguiente link: <http://www.bse.com.uy/inicio/formularios>

### **Art. 13. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Una vez adjudicada la presente Licitación, si corresponde, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Art. 5).

**Monto mínimo vigente impuestos incluidos enero – diciembre 2021: 4.084.000 (pesos uruguayos cuatro millones) o su equivalente en moneda extranjera.**

#### **Art. 14. PLAZO DEL CONTRATO , RESCISION , SUBCONTRATACION Y CESION.**

##### **14.1 PLAZO DE CONTRATO:**

**REGLÓN N° 1:** El plazo del contrato será de un año, un mes y tres días, comenzando su vigencia el día 1° de diciembre de 2021, el que podrá ser renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales más, hasta un total de tres años, un mes y tres días.

##### **REGLÓN N° 2:**

**2.1** Respecto de los equipos que figuran en el cuadro N° 1 siguiente, el plazo del contrato será de un año, un mes y tres días, comenzando su vigencia el día 1° de diciembre de 2021, el que podrá ser renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales más, hasta un total de tres años, un mes y tres días.

##### **Cuadro N° 1:**

Switch SAN	Brocade 300	ALJ0638E004	SE-032
Switch SAN	Brocade 300	ALJ0638E00A	SE-032
Switch SAN	Brocade 300	ALJ0638E006	SE-032
Switch SAN	Brocade 300	ALJ0638E005	SE-032

**2.2** Respecto de los equipos que figuran en el cuadro N° 2 siguiente el plazo será de un año, comenzando su vigencia el día 04 de enero de 2022 el podrá ser renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales, hasta un total de tres años.

##### **Cuadro N° 2:**

Switch SAN	Brocade 300	ALJ1946M01L	SE-040
Switch SAN	Brocade 300	ALJ1946M01Z	SE-040
Switch SAN	Brocade 300	ALJ1946M021	SE-040
Switch SAN	Brocade 300	ALJ1946M027	SE-040

## **14.2 RESCISIÓN DE CONTRATO:**

El BSE se reserva el derecho de rescindirlo sin expresión de causa, en cualquier momento, con un preaviso de 15 (quince) días por telegrama colacionado. Esta contingencia no generará derecho alguno a reclamación por parte de la empresa adjudicataria, ni de indemnización por parte del BSE. Ello sin perjuicio de las acciones que correspondan por resarcimientos o penalidades derivadas del incumplimiento del adjudicatario.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la rescisión unilateral del contrato al vencimiento de cada período, debiendo comunicarlo con un preaviso de 60 (sesenta) días calendario mediante telegrama colacionado.

## **14.3 SUBCONTRATACION Y CESION DEL CONTRATO**

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

### **Art. 15. CONDICIONES DEL SERVICIO**

El servicio deberá prestarse en las condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva.

### **Art. 16. FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará en forma mensual y luego de ingresada la factura, en un plazo de treinta días.

El BSE realiza pagos todos los martes del mes.

La factura se deberá enviar al Sector: Atención a Proveedores o en caso de e-factura enviarla vía mail a la dirección: [atencionproveedores2@bse.com.uy](mailto:atencionproveedores2@bse.com.uy)

### **Art. 17. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA.**

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

## **Art. 18. MULTAS.**

Si el adjudicatario no cumpliera cualquiera de las obligaciones dentro del plazo estipulado, se establece: para la primera vez, una multa del 5% sobre el total del monto estimado a abonar mensualmente en el mes del incumplimiento; para la segunda vez del 10%; y para las sucesivas veces del 15%, siendo acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

A partir del vigésimo día de mora, así como en la hipótesis de cualquier otro incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado.

En ambos casos, se devengará una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta aceptada (cálculo anual), acumulable con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado.

## **Art. 19. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.**

1. El personal contratado para cumplir con el servicio objeto de la presente licitación, deberá ser remunerado conforme al laudo establecido para el grupo de actividad de que se trata.

Asimismo, debe cumplirse a su respecto con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social y de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el Banco de Seguros del Estado.

2. El BSE se reserva el derecho de exigir la acreditación de los extremos indicados, pudiendo incluso requerir la documentación pertinente como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los Organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso.

3. Las empresas quedan obligadas a comunicar al Banco los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

4. El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos a la adjudicataria, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo configurará incumplimiento de contrato con las consecuencias previstas en este mismo pliego.

## **Art. 20. CONTRATO**

El BSE se reserva el derecho de formalizar contrato por escrito con la Adjudicataria, no pudiendo esta última oponerse a este mecanismo.

## **Art. 21. CONFIDENCIALIDAD.**

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaran.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso de que la información tome estado público por motivos no imputables a las partes, sus representantes o empleados.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto no constituirá ni podrá ser interpretada como renuncia al ejercicio de todas las acciones que correspondan para hacer efectivo el llamado a responsabilidad por incumplimiento.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado o finalizados los contratos que en virtud de la adjudicación se celebren.

Las medidas de seguridad en la información durante el intercambio y almacenamiento de datos a los efectos de mantener la reserva exigida por la legislación uruguaya, serán acorde a las leyes vigentes y la presente cláusula de confidencialidad.

## **Art. 22. AUDITORIAS**

El BSE tendrá derecho a realizar las auditorias que estime pertinente, ya sea por sí mismo o por empresas contratadas a esos efectos, siendo los costos generados por este concepto de su cargo.

## **Art. 23. COSTO DE LOS PLIEGOS.**

El pliego no tiene costo.

Por el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.**